



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220181300
Tutela de 1ª instancia N° 126159
JOSÉ LUIS PEÑA CANTILLO

Ibagué, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **JOSÉ LUIS PEÑA CANTILLO**, contra la **Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja** y el **Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja**.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir, a los Juzgados Único Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Santa Marta y Primero Penal del Circuito Especializado de Bogotá.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que, en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, **debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela**. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico. (despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co).

La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

2. Oficiese al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, para que, en el mismo término: **i) remita** copia de las providencias cuestionadas por el accionante, mediante las cuales, en primera y segunda instancia, le negaron el beneficio administrativo de hasta 72 horas y, **ii) informe** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervienen dentro proceso No. 47288610479820088021800 donde vigila la pena impuesta a JOSÉ LUIS PEÑA CANTILLO.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado